

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: DIVISORIO. RADICADO No 2016-00225
Auto Interlocutorio No. 745

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)
Al encontrarse satisfechos los requisitos de la TRANSACCIÓN señalados en el artículo 312 del CGP, se abre paso a la solicitud de terminación anormal del presente proceso que presenta el apoderado judicial de la parte actora con facultad de desistir, con base en el acuerdo de transacción de fecha 18 de marzo al que llegaron las partes para poner fin a este litigio, el cual aportan con la reafirmación de cada uno de los demandantes en los documentos que se anexan mediante solicitud radicada en el buzón de entrada del correo electrónico de este despacho el pasado 14 de octubre del presente año, por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Verbal Divisorio de la Venta de Cosa Común de la referencia seguido por los señores LUIS CARLOS HERRERA BERRIO, MARGOTH HERRERA BERRIO, LEONOR HERRERA BERRIO, NANCY HERRERA BERRIO, ARGENIS HERRERA BERRIO, MARIO HERRERA BERRIO, MARTHA HERRERA BERRIO y JHON DIDIER VELEZ BERRIO contra MARIA EUGENIA VELEZ BERRIO, por ACUERDO DE TRANSACCIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre los inmuebles proindiviso con matrícula inmobiliaria Nro. 370-22133 y 370-407684 de la ORIP de Cali. Líbrese las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas por no ser convenidas por las partes. (Inciso 4º, art. 312 CGP).

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior, previas constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
893bd2dbc3b1add1241bd953286b307e72897b7467e25ffcab8d8b4972cef986

Documento generado en 27/10/2020 11:50:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>